



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**PRÓRROGA AL CONTRATO No. 23/2022  
LG 33-2022**

**“CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZACIÓN DE  
MASAJE Y QUIROPRAIXIA A MUJERES QUE ENFRENTAN VIOLENCIA DE  
GÉNERO DEL ISDEMU-SEGUNDA CONVOCATORIA”  
PROFESIONAL: STEFANIE ANNALY RIVAS MIRANDA  
PERÍODO: 01 AL 27 DE ENERO DE 2023**

MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU), Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que acredito con la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, que la representación judicial y extrajudicial corresponde a la Presidenta de la Junta, quien puede otorgar poderes a nombre del mismo; **b)** Certificación del Acuerdo Cuatro del Punto Cuatro, Romano I, del Acta número Dieciséis, de la Décima Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, en donde consta que se me autorizó la continuidad como Directora Ejecutiva, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales, otorgado ante los oficios notariales de Luis Gerardo González Cañadas, a las once horas con cuarenta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, MARIEMM EUNICE PLEITEZ QUIÑONEZ, en virtud del Acuerdo número Cuatro, del Acta número Dos, Sesión Ordinaria de Junta Directiva de ISDEMU número Dos – Dos mil veintiuno, del veinticuatro de febrero del año dos mil



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

veintiuno, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó el otorgamiento de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales de parte de la Presidenta de ISDEMU, a favor de mi persona en mi calidad de Directora Ejecutiva, facultándome, entre otros, a comparecer en actos como el presente; en tal sentido, y habiéndose legitimado mi actuación, en el curso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" o "EL INSTITUTO", por una parte; y por la otra parte, **STEFANIE ANNALY RIVAS MIRANDA**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el veinte de junio de dos mil veintinueve, actuando en mi carácter personal, quien en este instrumento me denominaré "LA PROFESIONAL", y en conjunto nos denominaremos "LAS PARTES". En tales calidades **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar prórroga al contrato número veintitrés/ dos mil veintidós, denominado "CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZACIÓN DE MASAJE Y QUIROPRAXIA A MUJERES QUE ENFRENTAN VIOLENCIA DE GÉNERO DEL ISDEMU-SEGUNDA CONVOCATORIA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a la cláusula **X) PRÓRROGA**, del contrato suscrito, así: **UNO. ANTECEDENTE**: El presente instrumento se deriva del proceso por Libre Gestión número treinta y tres / dos mil veintidós, denominado "Contratación servicios profesionales para realización de masaje y quiropraxia a mujeres que enfrentan Violencia de Género del ISDEMU-Segunda Convocatoria", y su correspondiente contrato de suministro de servicios número veintitrés/ dos mil veintidós, suscrito con fecha once de marzo de dos mil veintidós, con el objeto que la Profesional brinde el servicio de masajes y quiropraxia a mujeres que enfrentan Violencia de Género, por medio de profesionales de acuerdo al perfil requerido y en jornadas según lo señalado en los términos de referencia; asimismo, brindará la orientación e información necesaria a las usuarias sobre los servicios, beneficios y resultados del masaje y la quiropraxia, respaldando y documentando la ejecución de las jornadas, a través de listas de atención, para un plazo contado a partir del día establecido en la Orden de inicio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, habiendo sido emitida la Orden de inicio el uno de abril de dos mil veintidós. Contrato celebrado por un precio total hasta por la suma de **DIEZ MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,000.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto Sobre la



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

Renta; precio a desembolsarse por medio de hasta **DIEZ** pagos mensuales por el monto de mil dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00), cada uno. **DOS. FUNDAMENTO LEGAL:** De conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), y al mismo contrato relacionado supra, todas vigentes; y, en este último caso, concretamente, por disposición prevista y habilitante contenida en la cláusula X) denominada "PRÓRROGA", que establece: *"Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga"*. **TRES. BASE CONTRACTUAL:** La presente prórroga solicitada por Florence Elizabeth Aguirre Fuente, Asistente de la Dirección de Atención Especializada, en su calidad de Administradora del contrato relacionado, y aceptada por la Profesional, obedece a la cláusula **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**, estableciéndose que la contratación de los servicios profesionales es de carácter temporal y se contará a partir del día primero al veintisiete de enero de dos mil veintitrés, y, a la Cláusula III), denominada: **"FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO"**, estableciéndose que el precio por el servicio objeto de la prórroga será por un monto total de **OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR**. Dicho pago se hará en la Unidad Financiera Institucional dentro de los treinta (30) días hábiles después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación de Acta de recepción original y Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, así como también la deducción del diez por ciento (10%) correspondiente al Impuesto sobre la Renta, según dispone el artículo treinta y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta; además, **CUATRO. GARANTÍA:** La Profesional deberá presentar, en el plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la recepción de un ejemplar del documento de prórroga de contrato, la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad a las Cláusulas VI) GARANTÍAS y X) PRÓRROGA, del contrato que se prorroga. **CINCO. FORMALIDAD LEGAL:** la prórroga al contrato relacionado se efectúa sobre la base de: a) La opinión técnica, análisis y recomendación de Florence



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

Elizabeth Aguirre Fuente, Asistente de la Dirección de Atención Especializada, en su calidad de Administradora de Contrato; b) Escrito de aceptación expresa de prórroga, suscrito por la Profesional, de fecha seis de diciembre de dos mil veintidós; y, c) Resolución razonada de Dirección Ejecutiva número ciento catorce – dos mil veintidós, por medio de la cual, en mi calidad de Directora Ejecutiva del Instituto autorizo la prórroga al contrato previamente relacionado, en los términos descritos. **SEIS. INVARIABILIDAD DE CONDICIONES ORIGINALES:** La presente prórroga al contrato antes mencionado no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas originalmente, distintas a las detalladas en el presente instrumento. **SIETE. CONDICIÓN SUSPENSIVA :** sobre la base de los artículos cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), un mil trescientos cincuenta del Código Civil, treinta y ocho, inciso segundo de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2022, numeral 5. CONTRATACIÓN, sub numeral 5.1, párrafo tercero; todas normativas vigentes, los efectos de la presente prórroga quedan condicionados a que se apruebe el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio del Año Fiscal Dos Mil Veintitrés o, en su caso, a la prórroga del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio del Año Fiscal Dos Mil Veintidós, con efectos para su ejecución en el Ejercicio del Año Fiscal Dos Mil Veintitrés. Así nos expresamos las comparecientes, quienes, enteradas y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga, la cual queda incorporada al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que las generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador el día veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

María Lilian López Aguilar  
Contratante

Stefanie Annaly Rivas Miranda  
La Profesional

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio, número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI de la Profesional en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER